

propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes los Colegios que a continuación se relacionan:

- Uno.—«Hispanidad», masculino, Epoca número tres, Madrid.  
 Dos.—«Nuestra Señora de la Sabiduría», femenino, José Rodríguez Pinilla, número seis, Madrid.  
 Tres.—«San Patricio», femenino, Serrano, número doscientos, Madrid.  
 Cuatro.—«San Saturio», masculino, Bernarcino Obregón, número nueve, Madrid.  
 Cinco.—«Academia Marbril», masculino, Sevilla, números veinticinco-veintisiete, Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional.  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

*DECRETO 825/1961, de 8 de mayo, por el que se clasifica como reconocido de grado superior el Colegio de Enseñanza media «Huérfanas de la Dirección General de Seguridad», femenino, de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de enseñanza media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza media «Huérfanas de la Dirección General de Seguridad», femenino, plaza de Carabanchel, número cinco, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional.  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Numont», establecido en la calle Juan de Urbieto, número 68 (Colonia del Retiro), en Madrid, por doña Maud Wilmot Beattie.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Maud Wilmot Beattie, súbdita británica, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, para niñas extranjeras, denominado «Colegio Numont», establecido en la calle de Juan de Urbieto, número 68 (Colonia del Retiro), en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945

(«Boletín Oficial del Estado» del 13); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 22 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Considerando que las Escuelas extranjeras exclusivamente para niñas extranjeras que se establezcan en España podrán ser autorizadas sobre la base de un exacto principio de reciprocidad con la nación a que aquélla pertenezca.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Numont», establecido en la calle de Juan de Urbieto, número 68 (Colonia del Retiro), en Madrid, por doña Maud Wilmot Beattie, para la enseñanza primaria no estatal de inglés a niños extranjeros, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos (matrícula de veinte alumnos, todos de pago), a cargo de doña Karin Dillon; otra graduada (matrícula de veinte alumnos, todos de pago), a cargo de doña Joan Platter, y otra de preparatorio (matrícula de veinticinco alumnos, todos de pago), a cargo de la misma directora, todos ellos debidamente titulados.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc. y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*DECRETO 826/1961, de 8 de mayo, por el que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoría de Oro, al Excmo. Sr. D. José Agell y Agell.*

Las actividades desplegadas por el doctor Agell en el transcurso de su fecunda vida, como Director de Empresa, como experto conocedor de los problemas económicos del país y como Profesor, constituyen alicionador ejemplo.

De su capacidad organizadora y dotes directivas nada puede decirse que resulte más significativo que el hecho de que sea la Empresa, cuya Dirección General, que tantos años desempeña, la que le propone para la recompensa. El doctor Agell ha acreditado largamente, de una parte, su gran espíritu social y, por otra, los talentos propios del moderno Jefe de Empresa, que acierta a conciliar el acrecentamiento de la productividad de la misma con el de la satisfacción espiritual y material de quienes, por su esfuerzo, contribuyen a lograrlo.

Su constante entrega al servicio de los intereses generales de la economía del país, puesta de manifiesto en su participación en numerosos estudios y trabajos, especialmente los relacionados con la defensa de la producción nacional; su calidad humana, que adquiere relieves extraordinarios en el ejercicio de las cátedras que ha desempeñado, transmitiendo a múltiples generaciones de discípulos no sólo su mucho saber científico, sino sus grandes virtudes morales, y la contribución a la formación técnico-profesional de la legión de Ingenieros, Licenciados y Peritos actualmente al servicio de la industria química española, ha sido decisiva para el desarrollo de esta moderna rama de la producción nacional. En suma, don José Agell y Agell ha contraído a lo largo de una vida de intensa actividad en los campos industrial, técnico, económico y docente, incuestionables méritos que justifican se le conceda la más alta condecoración laboral.

Sus casi sesenta años de abnegado trabajo después de su graduación universitaria y los méritos contraídos, de valor realmente excepcional, su personalidad de prestigio internacional y, en fin, su avanzada edad son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que el ingreso en la Orden se verifique con la máxima categoría.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don José Agell y Agell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

*DECRETO 827/1961, de 8 de mayo, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Emilio del Valle Egocheaga.*

Don Emilio del Valle Egocheaga comenzó su vida profesional a principios de este siglo en un ambiente lleno de adversidades y dificultades, y sus actividades profesionales comienzan con la fundación de unos talleres mecánicos, dirigiendo después unas minas de bismuto, consiguiendo en poco tiempo crear una explotación propia, que logró que fuese próspera; siguió alternando con sus trabajos mineros infinitas ramas de actividades, y lo que es y representa la «S. A. Hullera Vasco Leonesa» en el campo industrial y minero de la nación es obra exclusivamente suya, de su tesón y laboriosidad sin límites; de unas concesiones mineras en pleno declive, con una producción exigua, ha creado una moderna empresa minera, que es hoy de las primeras de España por su producción; con visión certera y venciendo dificultades de toda índole, levanta una fábrica de aglomerados, uno de los establecimientos fabriles más importantes de Europa; a su espíritu creador se debe, entre otras, la fundación de una empresa de cemento que constituye una modernísima planta industrial.

En resumen, se trata de una vida intensa dedicada al trabajo, un laborar sin descanso durante más de cincuenta años, para ofrecernos hoy, con su modestia y sencillez, una serie de realizaciones de tal envergadura, que, desbordando el círculo puramente provincial, entran de lleno en el ámbito nacional.

Como creador y propulsor de empresas industriales de reconocida utilidad general y como justo premio a sus innegables méritos, don Emilio del Valle Egocheaga es acreedor a la más alta recompensa laboral.

Su personalidad, los méritos contraídos y su avanzada edad son circunstancias que justifican la excepción y, por tanto, que el ingreso en la Orden se verifique con la máxima categoría.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Emilio del Valle Egocheaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

*DECRETO 828/1961, de 8 de mayo, por el que se concede la Medalla Colectiva al «Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, al Cuerpo de Magistrados de Trabajo.*

El artículo primero del Reglamento de la Medalla del Trabajo, de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta, al instituir dicha condecoración nacional civil para recompensar la conducta constantemente ejemplar en el desempeño del deber profesional, establece la posibilidad de atribuirlo no sólo a persona individual, sino también a colectividades, incluyendo en ellas las Instituciones u Organismos estatales.

Por Decreto de trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho fué creada la Magistratura de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración VII del Fuero del Trabajo. La función de administrar justicia en lo social se encomendó por la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta al Cuerpo de Magistrados de Trabajo, integrado por funcionarios procedentes de las Carreras Judicial y Fiscal, quienes en los veinte años transcurridos han realizado una ingente labor en la resolución de los conflictos individuales originados entre los diversos elementos de la producción, tanto en su eficaz función conciliadora, como en sus resoluciones, fundamentadas en los principios de equidad y de justicia social, inspiradores del Movimiento Nacional, contribuyendo a la formación de un Cuerpo de doctrina de derecho laboral, base fundamental de una ordenación jurídica de grandes posibilidades frente al futuro social.

Labor constante y plena de virtudes que hace acreedor al mencionado Cuerpo con carácter excepcional y colectivo a la más alta condecoración laboral, perpetuando así los méritos contraídos.

La propia excepcionalidad de los servicios prestados por los referidos funcionarios justifica cumplidamente que el ingreso en la Orden se verifique por la categoría más elevada.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su categoría de Oro, al Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 829/1961, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Industria para adquirir sin formalidades de subasta ni concurso determinada maquinaria para el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia instalado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.*

Para completar la Sección de Alta Tensión de los Laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, el Patronato de dichos Laboratorios ha propuesto la adquisición de determinados materiales que, por sus características especiales y por la necesidad de conseguir las debidas garantías de funcionamiento, no pueden adquirirse en España, lo que aconseja hacer uso de la autorización que concede el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción aprobada por Ley de veinte de diciembre de mil nove-